



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **24 de Mayo de 2019**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. M^a de las Mercedes Carmona Vales
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
D. Rafael España Santamaría
D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a veinticuatro de Mayo de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asiste, previamente convocada por el Sr. Alcalde, la Concejala Sra. Fernández Gómez; excusándose la Sra. Aragonese Lillo. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez; y el Jefe del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las ocho horas y cincuenta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 17 de Mayo de 2019, los miembros presentes por unanimidad acuerdan dejar la misma sobre la Mesa, para su mayor estudio.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Escrito de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, mediante el que se comunicando la disposición de dicha Administración para realizar todas las actuaciones necesarias, en el menor tiempo posible, a fin de iniciar el procedimiento de regularización y posterior cesión a este Excmo. Ayuntamiento de la Ermita sita en el Embalse Romano de Proserpina de Mérida.

- Ley 11/2019, de 11 de abril, de Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura (B.O.E. n.º 116 de 15 de Mayo de 2019).

- Resolución de 26 de Abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.- Centro de Trabajo de Mérida (actividad de recogida de basura y limpieza viaria)" D.O.E. n.º 94, de 17 de mayo de 2019.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO SOBRE UNA SALA DEL MUSEO DEL AGUA, AL CLUB POLIDEPORTIVO EMERITAE.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 22 de mayo de 2019, el Concejal Delgado de Museos, solicitó iniciar el expediente de cesión de uso sobre una sala del Museo del Agua sito en el Embalse Proserpina al Club Polideportivo Emeritae.

Comprobado que en el expediente de cesión obra la documentación exigida en el artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de Cesión de Instalaciones de Titularidad Municipal.

Asimismo, constatado que dicho Club se encuentra inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (número 107/2010), con fecha 22 de mayo de 2019, por el Concejal Delgado de Museos, se emitió informe de oportunidad de cesión.



Visto el borrador de documento de cesión en el que se reflejan todos los derechos y obligaciones de las partes.

Teniendo en cuenta que con fecha 22 de mayo de 2.019, se emitió informe-propuesta por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa con la conclusión siguiente: "*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y por tanto procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local*".

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ceder al **Club Polideportivo Emeritae** el derecho de uso sobre una sala del Museo del Agua sito en el Embalse Proserpina, por un periodo de cinco años. La cesión se concede para el desarrollo de los fines establecidos en sus estatutos con las condiciones establecidas en el documento de cesión.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del convenio de cesión.

Tercero.- Encomendar a la Oficina Municipal de Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado. Asimismo encomendar a la Delegación de Cultura el levantamiento del correspondiente acta donde se constaten las condiciones en que se entregan las instalaciones.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a dichas dependencias municipales, así como a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE CONTRATACIONES EN RELACIÓN A ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "ENAJENACIÓN DE CHATARRA DE LOS VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE MÉRIDA Y DEMÁS CHATARRAS QUE GENEREN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que dicha propuesta tiene base en la Resolución de Inicio para el procedimiento de "*ENAJENACIÓN COMO CHATARRA DE LOS VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE MÉRIDA Y DEMÁS CHATARRAS QUE GENEREN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES*" formulada por el Delegado de Contrataciones y Patrimonio (P.D. 28.12.2018), D. Rafael España Santamaría, con fecha 28 de febrero de 2.019, siendo el procedimiento elegido el abierto, oferta económicamente más ventajosa, aprobándose más tarde por Resolución de 3 de abril el expediente y pliegos.



Asimismo indica que, publicada la licitación en el Perfil del Contratante Municipal y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se certifica que son dos las plicas presentadas en el Registro General Municipal.

- MOVILEX RECYCLING ESPAÑA
- HIERROS DÍAZ, S.A.

Con fecha 1 de mayo de 2019, la Mesa de contratación designada para examinar la documentación administrativa, concluye excluir de la licitación a la empresa HIERROS DÍAZ, S.A., por incluir la oferta económica en el sobre de la documentación administrativa.

Con fecha 15 de mayo de 2019, la Mesa de contratación, designada para valorar las ofertas, acuerda proponer la adjudicación a la empresa MOVILEX RECYCLING ESPAÑA, S.L. con CIF: B 06611107, por importe de 190 €/Tonelada, por ser la única oferta y cumplir con lo establecido en el Pliego.

Previo requerimiento al efecto, el adjudicatario ha presentado los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar la *“ENAJENACIÓN COMO CHATARRA DE LOS VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE MÉRIDA Y DEMÁS CHATARRAS QUE GENEREN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES”* a la empresa a MOVILEX RECYCLING ESPAÑA, S.L. con CIF B 06611107 y domicilio a efecto de notificaciones en Lobón, C/ Don Benito, nº 49, por importe de 190 €/Tonelada, por ser la única oferta y cumplir con lo establecido en el Pliego.

Segundo.- Designar responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato a D. José Ruda Hernández, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificándose dicha designación al interesado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, al resto de licitadores, así como al departamento de Contrataciones, a la Delegación de Policía Local, a la Intervención General, Tesorería y al Parque Municipal.

Cuarto.- Encomendar a la Oficina Municipal de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo



acordado, incluida la formalización del contrato y su publicación en el Perfil del Contratante Municipal.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, SI PROCEDE, A VARIAS ASOCIACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN “EMÉRITA LVDICA” Y OTRAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN HISTÓRICA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que la misma se efectúa dado el escrito presentado, con fecha 16 de mayo del 2019, por el Sr. Concejel Delegado de Turismo, D. Pedro Blas Vadillo Martínez, mediante el que solicita el inicio del expediente de subvención nominativa para financiar a las diferentes Asociaciones de recreación histórica, con sede en Mérida, y que participan en la celebración de Emerita Lvdica, junto con actividades que tengan que ver con la recreación histórica durante el año 2019 entre el 1 de enero y el 15 de diciembre.

Emitido informe favorable por la Intervención Municipal, con fecha 21 de mayo de 2019, la Sra. Delegada de Hacienda, propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de dicha subvención, condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Las subvenciones se imputan al crédito presupuestario señalado a continuación existiendo crédito adecuado y suficiente en dichas partidas y el importe de las subvenciones propuestas ascienden a 1.500 € para las Asociaciones (EMERITA ANTIQVA y ARA CONCORDIAE) y 1.000 € para las Asociaciones (LVSITANIA ROMANA y LVPORUM CELTIBERIAE LEVCONI).

TERCERO.- Que las Asociaciones de recreación histórica beneficiarias de esta subvención son las denominadas a continuación:

ASOCIACION EMERITA ANTIQVA 4300**48000	1.500 €	G06599682
ASOCIACION ARA CONCORDIAE 4300**48004	1.500 €	G06681381
ASOCIACION LVSITANIA ROMANA 4300**48005	1.000 €	G06696249
ASOCIACION LVPORUM CELTIBERIAE LEVCONI G06698989 4300**48006	1.000 €	



La estimación económica va en consonancia con el número de actividades propuestas y realizadas en la ciudad de Mérida, número de asociados y participación en Emerita Lv dica.

CUARTO.- El objeto de estas subvenciones es la realización de actividades en Emerita Lv dica y otras actividades relacionadas con la recreación histórica en la ciudad de Mérida en el año 2019, en pro de la difusión y promoción del patrimonio y del yacimiento arqueológico, así como de la historia y la cultura en la antigua Avgvsta Emerita, mediante actividades de recreación en los monumentos que evocan el pasado romano.

QUINTO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionado a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

SEXTO.- Esta subvención no debe superar el 100% de la suma total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos por otras Instituciones y las aportaciones de la propia asociación, para este fin.

SÉPTIMO.- La subvención será abonada en un solo pago anticipado, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según la legislación vigente.

OCTAVO.- Serán subvencionables los gastos de actividades y suministros que permitan el desarrollo de Emerita Lv dica y de las actividades de recreación romana siempre que sean realizados en la ciudad de Mérida entre el 1 de enero de 2019 y el 15 de Diciembre de 2019.

NOVENO.- Se deberá rendir la cuenta justificativa de la subvención de acuerdo con los siguientes criterios:

1º.- Toda la documentación justificativa de la subvención recibida deberá estar entregada en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida antes del día 15 de diciembre de 2019.

2º.- La justificación se realizará mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de factura por parte del que suministra el producto o el servicio contratado a nombre de la Asociación de recreación histórica perceptora de la subvención. Dicha factura constará los datos fiscales (Nº Identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los beneficiarios con aquellas entidades o personas que tengan el C.I.F. correspondiente.

3º.- La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias de la Asociación, emitidos a nombre de las



empresas que facturen unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

4º.- Se aportará junto con la documentación el Anexo IX cumplimentado que le será facilitado al receptor de la subvención para la rendición de la cuenta justificativa.

DÉCIMO.- No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

UNDÉCIMO.- No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

Serán obligaciones de las Asociaciones subvencionadas la realización de las actividades que constituyen el fin de la Asociación de recreación histórica, proporcionar el personal necesario para el normal y adecuado funcionamiento de la actividad, notificar a la Administración Municipal la ejecución de los proyectos, publicarán en todos los impresos, carteles, actos, etc. que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

DUODÉCIMO.- Cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

DÉCIMO TERCERO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de las Asociaciones subvencionadas, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención, así como la petición de una posible indemnización por incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO.- El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal del que disponga para el desarrollo del proyecto financiado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

DÉCIMO QUINTO.- Las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto serán asumidas por la entidad subvencionada, exonerando expresamente de cualquiera de ellas al Excmo. Ayuntamiento de Mérida.



DÉCIMO SEXTO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO OCTAVO.- La subvención otorgada en el ejercicio anterior cumplió con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones Justificación de subvención pública.

DÉCIMO NOVENO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar una subvención nominativa para financiar a las diferentes Asociaciones de recreación histórica, con sede en Mérida, y que participan en la celebración de Emérita Lvdica, junto con actividades que tengan que ver con la recreación histórica, durante el año 2019, entre el 1 de enero y el 15 de diciembre, en las cuantías reflejadas en el cuerpo del presente acuerdo y sujeta al cumplimiento de los requisitos asimismo señalados.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Hacienda la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANAS DE MÉRIDA, CENTRO PADRE CRISTÓBAL.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, a solicitud de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales D^a. Maria Catalina Alarcón Frutos, quien insta a que se realicen las gestiones oportunas para la aprobación de una subvención por importe de 25.000 € a favor de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz Centro Padre Cristóbal Mérida” con C.I.F. R0600048C.

Asimismo indica que dicha propuesta se efectúa en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley General de Subvenciones y del convenio suscrito por ambas partes, firmado el 30 de octubre de 2018 que será prorrogado.



Por lo anterior y emitido informe de Intervención, al respecto, de fecha 20 de mayo de 2019, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha subvención, condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- El importe de la subvención propuesta asciende a 25.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2311/48001 "Cáritas Diocesanas. Transeúntes" por importe de 25.000 euros con retención de crédito nº 220190005473.

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autónoma y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

CUARTO.- La subvención se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento de la siguiente forma;

El primer 50% y el segundo 50% previa justificación de gastos producidos con cargo al objeto de la concesión de la subvención.

Se podrá aprobar el pago anticipado de cantidades previo acuerdo entre las partes que, en su caso, estará supeditado a las previsiones de pago que apruebe la Concejalía de Hacienda.

QUINTO.- El período de imputación del gasto será desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTO.- Se establece como plazo máximo para su justificación hasta el 31 de enero del 2020, mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de facturas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los beneficiarios con aquellas entidades o personas que tengan el C.I.F. correspondiente.



La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias de la Entidad, emitidos a nombre de las empresas que facturen unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

SÉPTIMO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

UNDÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- Que la justificación de la subvención anterior cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO



Primero.- Aprobar una subvención, por importe de 25.000 €, a favor de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, Centro Padre Cristóbal Mérida” sujeta al cumplimiento de los requisitos señalados en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Hacienda la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL CONVENIO ENTRE LA ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO CÁRITAS DIOCESANAS DE MÉRIDA, CENTRO PADRE CRISTÓBAL Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Catalina Alarcón Frutos, se formula la propuesta epigrafiada para la aprobación de dicho convenio, cuyo objeto es subvencionar por parte de este Excmo. Ayuntamiento a *CÁRITAS DIOCESANAS DE MÉRIDA, CENTRO PADRE CRISTÓBAL*, para dar acogida a las personas en situación de sin hogar, y/o en riesgo de exclusión social, que llegan a dicho centro para cubrir de forma integral distintas áreas: alojamiento, formación, superación de las barreras lingüísticas, inserción laboral, salud física y psicológica, acceso a servicios sociales, adicciones, etc.

Emitidos informes favorables tanto de la Intervención como del Gabinete Jurídico municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el “*CONVENIO ENTRE LA ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO CÁRITAS DIOCESANAS DE MÉRIDA, CENTRO PADRE CRISTÓBAL Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO*” cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Tercero.- Encomendar a la Delegación municipal de Servicios Sociales en colaboración con la Delegación Municipal de Hacienda, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a dichas Delegaciones Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- AUTO NUM. 46, DE 20 DE MAYO DE 2016, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJEX, EN EL QUE SE INDICA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA LA PROCEDENCIA DE DICTAR UN



ACTO ADMINISTRATIVO SOBRE LA IMPROCEDENCIA DEL PAGO DEL JUSTIPRECIO QUE INTERESA A LA FAMILIA PLA OMENAT.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, en relación al asunto epigrafiado, y en base a la información suministrada por el Gabinete Jurídico, se formula la siguiente propuesta de acuerdo que transcrita literalmente dice:

“La representación procesal de la familia Pla Omenat interpuso un recurso contencioso-administrativo frente al acto presunto de la Junta de Valoraciones de la Junta de Extremadura, por el que se desestimaba un recurso de reposición frente a la tasación o fijación del justiprecio, dado que la pretensión indemnizatoria de la recurrente, era de un importe muy superior al que se ha adoptado por el Jurado Autonómico de Valoraciones, pues pretendía un justiprecio de 234.844,58.-€, más un premio de afección de 11.742,22.-€, mientras que el Jurado Autonómico, fijó en su informe de valoración un justiprecio de 64.497,07.-€, tasación que fue recurrida en reposición y desestimada en la resolución o acuerdo de la JAV, de 19 de marzo de 2019.

Al desistir del proceso, con la aquiescencia de la representación procesal de la Junta de Extremadura, y estar esta parte personada como codemandada con dicha Administración, la familia Pla Omenat acepta la cuantía de la indemnización expropiatoria, pero faltaba determinar qué Administración debe pagarla. De ahí que la representación procesal del Ayuntamiento, de acuerdo con el Director General de Urbanismo, se opusiera al desistimiento hasta tanto se dilucidase esta cuestión.

El citado Auto de 20 de mayo de 2019, que resuelve el incidente del desistimiento, aceptándolo, señala que siendo el objeto del pleito meramente el importe del justiprecio, pero no qué Administración ha de abonarlo, que este Ayuntamiento, si considera que no es la entidad que debe hacer frente al pago, ha de notificárselo a la parte actora, dictando un acto administrativo motivado y con pie de recurso, que podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, por ser una cuestión de ejecución.

En este contexto, conviene recordar que el expediente de expropiación viene referido a los predios sitios en la C/ Ciñuelas N° 1 (Fincas Registrales 14.780 y 14.781) cuyo justiprecio reclaman los hermanos Pla Omenat; y que las parcelas indicadas están calificadas como Suelo Urbano No Consolidado, estando incluidas en el “Plan Especial de Integración Arqueológica y Mejora Urbana, PEIAMU-06”.

En La reciente sentencia de la Sala núm. 151, de 7 de mayo de 2019, señala la competencia expropiatoria de la Junta de Extremadura, en un supuesto similar al que nos ocupa, exonerando al Excmo. Ayuntamiento de Mérida del pago del justiprecio, y señalando a la Junta de Extremadura como Administración expropiante, dado que la causa expropiandi no deriva del PGOU, sino de la Ley de Patrimonio Histórico y de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Por tanto, entendemos que este Ayuntamiento tiene fundamento para dictar un acto administrativo que deniegue el pago del justiprecio de la expropiación de dichos predios



urbanos por ministerio de la Ley a la familia Pla Omenat, y es por lo que se interesa de la Junta de Gobierno Local que, de conformidad con lo prevenido en el art. 127.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local, le corresponde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas, en asuntos de su competencia, como sería la improcedencia del pago del justiprecio que se reclama.

Por lo que antecede, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se propone que, siguiendo las indicaciones del TSJEX en el Auto antes citado, se dicte un acto administrativo señalado la incompetencia de este Ayuntamiento para el pago del Justiprecio que trae causa.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Señalar la incompetencia de este Ayuntamiento para el pago del justiprecio que trae causa en el *AUTO NUM. 46, DE 20 DE MAYO DE 2016, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJEX*, en el que se indica al Excmo. Ayuntamiento de Mérida la procedencia de dictar un acto administrativo sobre la improcedencia del pago del justiprecio que interesa a la FAMILIA PLA OMENAT.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, así como al Gabinete Jurídico Municipal y la Delegación Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9.- ASUNTOS VARIOS.

Se presentó el siguiente asunto:

ÚNICO.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN RELACIÓN A “PROYECTO MODIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DESDOBLAMIENTO, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO EN LA AVDA. DEL RÍO”.-

Por el Sr. Concejil Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 13 de mayo de 2019, por el responsable del contrato, D. Ignacio Candela Maeztu, se justifica la necesidad de aprobar un proyecto modificado para la ejecución de las obras consistentes en “Desdoblamiento, Mejora y Acondicionamiento de la Avda. del Río 1º Fase”.

Con fecha 13 de mayo de 2019, por el Sr. Concejil Delegado de Urbanismo, se aprobó el citado proyecto.

Según informe emitido por el responsable del contrato, la modificación no está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares e implica variaciones



estrictamente indispensables para responder a causas objetivas que la hace necesaria. Es una modificación no sustancial y se considera necesaria debido a:

- Cambio de itinerario del carril bici proyectado para no talar árboles del parque adyacente por indicaciones de confederación Hidrográfica del Guadiana, separándolo de la vía y dotándolo de una nueva red de alumbrado.
- El tramo Glorieta intersección Avenida Tomillo con Glorieta intersección Avenida Félix Valverde Grimaldi se encuentra ubicada la estación de bombeo de aguas residuales se cambia el centro de seccionamiento debido a que la línea de alta tensión interfiere con el trazado de la vía y además no está entubada.
- El tramo Glorieta Lusitania Glorieta Intersección Avenida Félix Valverde Grimaldi se rediseña el aparcamiento debido a la existencia de una capa de hormigón como base de firme en el primer tramo.

Que la modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial y no supone variación económica.

Que por parte del adjudicatario se manifiesta su conformidad al proyecto modificado.

Con fecha 13 de mayo del 2019, por la Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio se resolvió iniciar el expediente de modificación del contrato.

Con fecha 20 de mayo del 2019, por el Gabinete Jurídico se emite informe favorable concluyendo “*No se aprecia obstáculo legal para aprobar la modificación contractual por el órgano de contratación*”

Con fecha 23 de mayo del 2019, por el Sr. Interventor General se emite resultado de la fiscalización realizada, siendo “de conformidad”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente de modificación del contrato “Proyecto Modificado para la Ejecución de las Obras consistentes en Desdoblamiento, Mejora y Acondicionamiento de la Avda. del Río 1º Fase”.

Segundo.- Notificar al adjudicatario del contrato, el presente acuerdo, así como a los Servicios de Intervención y tesorería, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.



PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 9 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA SECRETARIA